



INSTRUCCIÓN 3/2022, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, SOBRE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS HABIENDO CONSTITUIDO MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, las mesas de contratación son órganos de asistencia de los órganos de contratación de las entidades a los que corresponde la calificación, admisión o exclusión y valoración de las ofertas y las demás funciones previstas en la normativa reguladora de la contratación del sector público. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un interventor, cuya asistencia es obligatoria para la válida constitución de la mesa.

Los artículos 140,141 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, establecen un sistema de participación de licitadores que, con objeto de facilitar su trabajo a la hora de concurrir a procedimientos de contratación pública, así como agilizar y facilitar la labor de la mesa de contratación, prevén, en un primer paso, presentar el modelo de Declaración Responsable Única (DRU), documento que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación.

Una vez que la mesa califica y formula la propuesta de adjudicación y ha sido aceptada por el órgano de contratación, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta los documentos que acreditan los requisitos de aptitud para contratar, de disponer efectivamente los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, así como los que acreditan haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y cuantos sean preceptivos conforme a la normativa vigente y los propios pliegos.

Dicha documentación es validada y calificada por la mesa de contratación, según se deduce de la norma legal y se plasma en los modelos de pliegos adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, informados por la Dirección General de Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reunión que, a tales efectos, tiene lugar por el órgano de asistencia especializado, coloquialmente es conocida como “cuarta mesa”.

Por otra parte, los artículos 65 y 66 del Texto refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, someten a control todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, control que se realiza por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En los contratos, la propuesta de adjudicación del contrato al licitador –o licitadores, en su caso- que hayan acreditado definitivamente la concurrencia de los requisitos legales para contratar es objeto de fiscalización previa, fiscalización que consiste en asegurar que dicho acto de adjudicación es conforme con las disposiciones aplicables.



En este sentido, en la mesa de verificación del cumplimiento de requisitos previos ha participado obligatoriamente un representante de la Intervención General, examinando la documentación que conlleva la acreditación de los requisitos legales referidos, por lo que su verificación en la fiscalización previa del acto de adjudicación supondría la duplicidad de la misma tarea y, en consecuencia, una ineficiencia en el desarrollo de las tareas de control. Por este motivo, se ha considerado la posibilidad de simplificar las tareas de la fiscalización previa evitando que se produzca la duplicidad señalada. Todo ello, con la garantía de que la documentación revisada se encuentre integrada en el expediente administrativo electrónico, como parte del procedimiento de adjudicación del contrato.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de mejorar la eficacia, eficiencia y simplificar el procedimiento de adjudicación de los contratos, este centro procede a dictar la siguiente instrucción:

Primera - Fiscalización previa de la fase de adjudicación del contrato

En el trámite de fiscalización previa de la fase de adjudicación de contratos administrativos en los que se haya constituido mesa de contratación y se haya verificado y calificado la documentación por ésta, en la medida en que uno de los vocales de la mesa es un representante de la Intervención General, cuya asistencia es obligada para su válida constitución, no es preciso revisar de nuevo la documentación que acredita la aptitud para contratar, de disponer efectivamente los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, los que acreditan haber constituido la garantía definitiva así como otros que se deriven de la normativa vigente o del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), siendo suficiente comprobar la existencia del acta de la mesa de contratación en la que se realizó la verificación de la documentación del licitador propuesto como adjudicatario.

Solo en el supuesto de que no se haya constituido la Mesa de Contratación, por no ser obligatoria, será preciso comprobar la documentación referida en esta instrucción.

Segunda - Incorporación de la documentación de la propuesta de adjudicación en el expediente electrónico

Para realizar un adecuado seguimiento y asegurar la trazabilidad de los documentos, el servicio administrativo del órgano de contratación, una vez haya recibido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por la LCSP y la que acredite cuantas otras circunstancias se deriven del contenido de los PCAP, la incorporará al correspondiente expediente electrónico, comunicando a los miembros de la mesa de contratación el código del expediente (CSV) en el que se encuentra la documentación justificativa para que procedan a su verificación con carácter previo a su reunión.

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo